

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio	
Número corriente: Una peseta.	
Número atrasado: 1,50 pesetas	

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

#### DECRETO de 14 de diciembre de 1951 sobre continuidad del régimen de ayuda a Pasivos.

Las experiencias deducidas del régimen provisional de ayuda económica a pensionistas de Clases Pasivas establecido por Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y Decreto de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y prorrogado por el Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, aconsejan la continuidad del sistema, con carácter permanente, previas rectificaciones de algunas normas para corregir dilaciones en la tramitación y pago del beneficio y asegurar la efectividad de revisiones de los acuerdos adoptados con anterioridad a primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que eliminen los defectos que se hayan podido derivar de la resolución de muy numerosos expedientes, con el apresuramiento impuesto por plazos perentorios.

Y en su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo primero del mencionado Decreto-ley, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Hacienda,

#### Dispongo:

Artículo primero.—Continuará en vigor indefinidamente la ayuda económica a pensionistas de Clases Pasivas del Estado, que se regirá por las disposiciones del Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y Decreto de veinte de enero de mil novecientos cincuenta, con las modificaciones establecidas en el presente.

Quedan sin efecto los preceptos de las disposiciones legales citadas y del Decreto de prórroga de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno en cuanto limitaban la vigencia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y los efectos derivados de dicha limitación.

Artículo segundo.—Se modifican los artículos segundo, noveno, catorce, diecinueve, veinte, treinta y cuatro, treinta y ocho, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, ochenta y ochenta y siete del Decreto de veinte de enero de mil novecientos cincuenta, que se entenderán redactados en la forma siguiente:

«Artículo segundo.—En el mes de octubre de cada año, la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos, prevista en el artículo treinta y cinco, elevará a la Presidencia del Gobierno una Memoria en que se recojan y analicen los datos

estadísticos y experiencias de la aplicación de la ayuda, con las propuestas oportunas, referida a los meses transcurridos del periodo anual de que se trate.»

«Artículo noveno.—Con cargo al crédito para ayuda económica a determinadas Clases Pasivas consignado en los Presupuestos generales del Estado, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas librará cada trimestre hasta la cuarta parte del mencionado crédito global.

La distribución trimestral del crédito presupuesto entre los distintos Departamentos ministeriales se acordará por la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos, teniendo en cuenta lo que se deducirá de los datos estadísticos de las peticiones de ayuda e importe total de las concedidas en cada Ministerio en el trimestre o trimestres anteriores.

La cantidad trimestral asignada a cada Ministerio será distribuida por éste, a propuesta de la Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos respectiva, entre sus Mutualidades relacionadas en el anexo primero.

De las órdenes de distribución que dicte la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos y cada Departamento se dará traslado a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que sirvan de justificantes a los libramientos trimestrales a favor de las respectivas Mutualidades.

La cantidad librada trimestralmente a cada Mutualidad lo será sin perjuicio del incremento de consignación a que se refiere el párrafo siguiente, ni de los reintegros al crédito global del Presupuesto expresados en el apartado c) del artículo ochenta y ocho del presente Decreto.

La insuficiencia circunstancial de fondos librados a una Mutualidad para la prestación de la ayuda económica a los beneficiarios a ella adscritos será suplida temporalmente con los fondos propios de la Mutualidad, si los hubiere disponibles, reembolsándose la Mutualidad de este anticipo en el plazo de tres meses, a contar desde el rendimiento de las respectivas cuentas trimestrales, con los sobrantes de las consignaciones reintegradas por otras Mutualidades, y promoviendo, en último lugar, cuando así sea necesario, la concesión del oportuno suplemento de crédito con arreglo a las Leyes vigentes.»

«Artículo catorce.—Están excluidos de la ayuda:

Primero.—Los que por los bienes de toda clase que posean y medios de vida de que dispongan no se encuentren en estado de necesidad relativo.

La apreciación del estado de necesidad será discrecional; se tendrán en cuenta las exigencias del lugar y medio social en que viva el peticionario, las

personas que de él dependan económicamente y las demás circunstancias que concurren en cada caso.

Segundo.—Los huérfanos varones, no imposibilitados para ganarse el sustento, que hubieran cumplido dieciocho años de edad.

Tercero.—Las hijas titulares de pensiones de orfandad, no imposibilitadas para ganarse el sustento, que fueran mayores de dieciocho años y no hubieran cumplido sesenta y cinco años.

Cuarto.—Los retirados o jubilados, no imposibilitados para el trabajo, que no lo hubieran sido forzados por edad, hasta que no cumplan la edad correspondiente.

Quinto.—Los titulares de pensiones de Clases Pasivas, con sueldos reguladores devengados a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta, que estén, además, protegidos por cualquier Mutualidad con auxilio económico periódico. La presente exclusión no tendrá lugar cuando, no obstante las circunstancias que quedan expresadas, el solicitante justifique la especial necesidad de la ayuda.

Sexta.—Los titulares de pensiones de Clases Pasivas de índole extraordinaria, de cuantía igual al sueldo regulador del causante, devengado éste a partir de primero de enero de mil novecientos diecinueve.

Séptimo.—Los titulares de pensiones de Clases Pasivas, cuando el sueldo regulador estuviere devengado con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.»

«Artículo diecinueve.—La cuantía de la ayuda que se conceda por cada pensión no podrá ser inferior a ciento cincuenta pesetas mensuales. Las superiores a esta cantidad no podrá exceder de doscientos por ciento del importe de la pensión de Clases Pasivas o de la participación en pensión, en su caso, que tenga reconocida a su favor el peticionario respectivo.

Si en la pensión coparticiparan varias personas, la determinación de la ayuda se efectuará en función del haber pasivo total, distribuyendo la cantidad resultante proporcionalmente a la parte de pensión de cada titular.»

«Artículo veinte.—La antigüedad de la fecha en que el causante devengó los sueldos reguladores de la respectiva pensión de Clases Pasivas determinará como base inicial de la cuantía de la ayuda hasta: a) El doscientos por ciento de la pensión o participación en pensión, si los sueldos reguladores estuvieran devengados hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos. b) El ciento cincuenta por ciento si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos uno a treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieci-

ocho. c) El ciento por ciento si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos diecinueve a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno. d) El cincuenta por ciento si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. e) El veinticinco por ciento si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.»

«Artículo treinta y cuatro.—Cada Mutualidad tramitará con la mayor diligencia la revisión metódica de los acuerdos de concesión de la ayuda adoptados a su propuesta con anterioridad a primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, rindiendo a la Comisión ministerial respectiva y ésta a la Comisión Superior estado mensual de las revisiones y de sus resultados.

Las Comisiones ministeriales y la Comisión Superior inspeccionarán obligatoriamente las revisiones a que se refiere el párrafo anterior, procediendo en la forma, adoptando los acuerdos y declarando las responsabilidades que prevé el artículo ochenta.»

«Artículo treinta y ocho.—La Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos de cada Departamento se compondrá:

A) Cuando en el Ministerio existiera una sola Mutualidad de las detalladas en el anexo primero. Del Subsecretario del Departamento, en calidad de Presidente. Por la Junta directiva en pleno de la Mutualidad respectiva, con la excepción prevenida en el párrafo primero del artículo cuarenta, más un Vocal en concepto de Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, expresamente designado por la Intervención General.

B) Cuando en el Ministerio existieran varias Mutualidades de las detalladas en el anexo primero. Del Subsecretario del Departamento, en calidad de Presidente. De un representante de cada Mutualidad, designado por ésta entre los miembros de su Junta directiva, y de un Interventor delegado, designado por la Intervención General de la Administración del Estado, en calidad de Vocales. De un Secretario, con voz y voto, nombrado por el Ministerio respectivo entre los funcionarios de sus Servicios centrales.

El nombramiento de Interventor delegado de la Intervención General, a los efectos de la ayuda en los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, habrá de recaer en un Interventor militar de los Cuerpos respectivos.»

«Artículo cuarenta y ocho.—Corresponde a la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos:

Primero.—Acordar la distribución trimestral del crédito presupuesto entre los distintos Departamentos ministeriales.

Segundo.—Informar los expedientes de autorización, previstos en el artículo tercero, para variar el régimen de auxilios.

Tercero.—Definir la competencia de Comisiones ministeriales y resolver las cuestiones suscitadas entre las mismas, conforme a los artículos quinto y sexto.

Cuarto.—Proponer a la Presidencia del Gobierno las modificaciones de las adscripciones y modelos oficiales publicados en anexos del presente Decreto.

Quinto.—Resolver, con carácter definitivo, los expedientes de concesión y revisión en los casos de los artículos sesenta y siete y setenta y nueve.

Sexto.—Inspeccionar los libros, documentos y expedientes de las Comisiones ministeriales y de las Mutualidades, en lo que afecta exclusivamente a la ayuda, y adoptar los acuerdos que se deriven de su resultado.

Séptimo.—Promover comprobaciones de pago por los Habilitados a los beneficiarios y promover la incoación de expedientes gubernativos de correcciones disciplinarias.

Octavo.—Aclarar, interpretar y unificar la aplicación con carácter general, por propia iniciativa o resolviendo consulta de la Comisión ministerial, los preceptos del presente Decreto cuya interpretación no está reservada a la Presidencia del Gobierno. Los acuerdos de esta índole que adopte la Comisión Superior serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o trasladados a todas las Comisiones ministeriales.

Noveno.—Fijar los antecedentes y estadísticas que deban remitirle las Mutualidades y las Comisiones ministeriales.

Diez.—Elevar a la Presidencia del Gobierno la Memoria y propuestas a que se refiere el artículo segundo.

Once.—Las demás atribuciones establecidas en el presente Decreto y las que se deriven de las expresadas en el mismo.

«Artículo cuarenta y nueve.—Compete:

A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Primero.—La ordenación de pagos, administración de gastos y cuentas del crédito consignado en los presupuestos generales del Estado para ayuda económica a las Clases Pasivas más necesitadas.

Segundo.—La inspección de las funciones de los Habilitados y sus Colegios, a los efectos de la ayuda, y la incoación contra los mismos de expedientes de sanción disciplinaria.

A la Presidencia y a cada uno de los Ministerios:

Primero.—La distribución trimestral entre las Mutualidades respectivas de su Departamento de las asignaciones de fondos para la ayuda.

Segundo.—El nombramiento de Juntas directivas interinas, a los efectos de la ayuda a las Mutualidades comprendidas en el último párrafo del artículo cuarto.

Tercero.—Los nombramientos y propuestas establecidos en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve.

Cuarto.—Las dotaciones temporales de personal y material a las Mutualidades, conforme al artículo treinta y siete, y las agregaciones y designaciones de personal colaborador de la Comisión Superior, conforme al artículo cuarenta y cinco.

Al Ministro de Hacienda:

Informar los expedientes de aclaración o interpretación con carácter general de preceptos del presente Decreto reservados a la competencia de la Presidencia del Gobierno.

A la Presidencia del Gobierno:

Primero.—Resolver sobre las autorizaciones a que se refiere el artículo tercero.

Segundo.—Adicionar o modificar las adscripciones a Mutualidades del anexo primero.

Tercero.—Modificar los modelos oficiales de solicitudes, certificaciones, nóminas, cuentas y comprobantes publicados como anexos del presente Decreto.

Cuarto.—Previo expediente análogo al establecido en el artículo noveno del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, aclarar o interpretar con carácter general los preceptos del presente Decreto sobre condiciones para obtener la ayuda, exclusiones de la misma, límites y cuantía del beneficio, y los preceptos del presente Decreto que se refieran a cuestiones de que deba conocer o decidir un Centro directivo o la Autoridad ministerial.»

«Artículo ochenta.—La Comisión Superior podrá inspeccionar en cualquier momento por medio del Vocal que al efecto designe o de los funcionarios en quien delegue los acuerdos y documentación de las Comisiones ministeriales y la actuación a efectos de la ayuda de las Mutualidades, y cada Comisión ministerial, a su vez, podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, expedientes, nóminas, documentación y cuentas de las Mutualidades a los efectos de la ayuda, adoptando, respectivamente, los acuerdos que sean procedentes para mejorar de los servicios, corrección de los defectos que se observen e investigación, comprobación y sanción disciplinaria de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La negligencia, errores de hecho o de derecho y omisiones inexcusables de las Mutualidades en la tramitación o propuestas de las revisiones a que se refiere el artículo treinta y cuatro, o en la tramitación o propuestas de nuevas concesiones de la ayuda o en las revisiones de éstas que dieren lugar a pagos indebidos o improcedentes, determinarán la obligatoria exigencia directa a la Mutualidad responsable, con cargo a sus bienes propios, del reintegro al Tesoro Público de los pagos correspondientes.»

«Artículo ochenta y siete.—Las cuentas trimestrales se rendirán inexcusablemente por las Mutualidades en los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero, ajustándose a los modelos que se publican como anexo número cinco.

Se observará lo establecido en el párrafo anterior, aunque no quede totalmente justificada en la cuenta de que se trate la inversión del crédito asignado a la Mutualidad para el trimestre a que la cuenta se refiera; pero en este caso se diligenciará con un informe detallado de las causas que hayan motivado la insuficiente justificación. Si entre dichas causas la Mutualidad alegare negligencia o culpa de algún Habilitado de Clases Pasivas, se especificará cuál sea éste, las fechas en que le fueron notificados en forma los acuerdos de concesión y entregadas las cantidades correspondientes, conforme a los artículos sesenta y nueve y setenta y dos de este Decreto, y concretará, en su caso, las infracciones que se estimen cometidas en relación con los plazos establecidos en los artículos setenta, setenta y uno y setenta y cinco.

Con vista del informe a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas podrá librar a favor de la Mutualidad la cantidad correspondiente al trimestre siguiente e instruir las diligencias que considere oportunas en expediente gubernativo iniciado contra el Habilitado de que se trate.

Cuando la omisión imputable al Habilitado consista en la falta de presentación al cobro de alguna nómina, la cantidad a ella relativa no se deducirá del remanente al cumplimentar lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho, si la respectiva Mutualidad acompaña a la cuenta certificación acreditativa de que tiene liquidada y pendiente de pago la cantidad correspondiente.»

Artículo tercero.—Se rehabilitan para su debida tramitación y resolución las peticiones de ayuda sobre las que no hubiere recaído acuerdo antes de treinta de noviembre de mil novecientos cin-

uenta y uno, quedando sin efecto la presunción denegatoria establecida en el artículo setenta y uno del Decreto de veinte de enero de mil novecientos cincuenta, cuya vigencia fué prorrogada por Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo cuarto.—Las modificaciones contenidas en el apartado séptimo del artículo catorce y en el artículo diecinueve, se tendrán en cuenta al efectuar las revisiones a que se refiere el artículo treinta y cuatro en cuanto a las concesiones ya efectuadas, y en los acuerdos que se adopten de nuevas concesiones, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de diciembre.)

(G. C.—6.123)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de diciembre último, acordó que se anuncie subasta para la adjudicación de dos puestos del Mercado de «Guzmán el Bueno».

Las bases de dicha subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Abastos de la Secretaría, durante las horas de nueve a dos de la tarde de los días no feriados que medien hasta el remate.

La referida subasta tendrá lugar el octavo día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, a las once de su mañana, en las oficinas del citado Mercado de «Guzmán el Bueno» (calle de Andrés Mellado, núm. 35), bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Teniente Alcalde-Delegado de Abastos del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

(O.—18.980)

## Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

### A LAS EMPRESAS DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, con fecha 21 de diciembre último, se ha servido disponer lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en los trabajadores al servicio de las empresas de Agua, Gas y Electricidad, que aconsejan, hasta tanto se estudien las nuevas condiciones de trabajo en las tres ramas afectadas, acudir en su ayuda con medidas inmediatas y de carácter puramente circunstancial, cual pudiera ser la concesión de una gratificación equivalente a los emolumentos normales hechos efectivos por las empresas comprendidas a su personal durante el pasado mes de noviembre,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que por las empresas de las ramas de producción de Gas, Agua y Electricidad, se satisfaga al personal al servicio de las mismas, durante los siete primeros días de enero, una gratificación equivalente a la totalidad de los emolumentos normales devengados por el personal en cuestión durante el pasado mes de noviembre, sin que tal gratificación sea computable a efectos de cotización por Seguros sociales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las empresas afectadas.

Madrid, 2 de enero de 1952.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—51)

## A LAS EMPRESAS AZUCARERAS

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, con fecha 21 de diciembre último, se ha servido disponer lo siguiente:

«Ilmos. Sres.: Vistas las circunstancias que concurren en la clase trabajadora al servicio de las empresas de Fábricas Azucareras, que aconsejan acudir en su ayuda con medidas inmediatas y con carácter puramente circunstancial,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Que por las empresas Azucareras se abone a su personal una gratificación extraordinaria por el importe de emolumentos normales abonados por las mismas durante el mes de noviembre próximo pasado.

Art. 2.º Esta gratificación se abonará dentro de los primeros siete días del mes de enero próximo, sin que la misma sea computable a efectos de cotización por Seguros sociales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las empresas afectadas.

Madrid, 2 de enero de 1952.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—50)

## Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

### ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras correspondientes al «Proyecto de pavimentación de calles en la 1.ª Base Móvil de Torrejón de Ardoz» (número 1.391 del L. C. I.), por un importe de 612.100 pesetas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 12 de enero de 1952, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 26 de diciembre de 1951.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

(O.—18.979)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Manuel Moratiel Ibán la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Los Yébenes, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Leganés, Getafe, Fuenlabrada, Parla, Torrejón de la Calzada, Cubas y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Villaseca de la Sagra, de Fermín Aguado; Los Yébenes, de «I. García», Sociedad Limitada; Mora, de «I. García», S. L.; Añover, de «I. García», Sociedad Limitada; Los Navalmorales, de «Hispano Toledana»; Parla-Recas, de Hermenegildo García; Toledo, de R. E. N. F. E.; Getafe, de Francisco Fernández; Getafe, de Bernardino Adeva.

Madrid, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.  
(G. C.—53) (A.—17.043)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Manuel Moratiel Ibán la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Mora de Toledo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanto para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Leganés, Getafe, Fuenlabrada, Parla, Torrejón de la Calzada, Cubas y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Villaseca de la Sagra, de Fermín Aguado; Los Yébenes, de «I. García», Sociedad Limitada; Mora, de «I. García», S. L.; Añover, de «I. García», Sociedad Limitada; Los Navalmorales, de «Hispano Toledana»; Parla-Recas, de Hermenegildo García; Toledo, de R. E. N. F. E.; Getafe, de Francisco Fernández; Getafe, de Bernardino Adeva.

Madrid, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.  
(G. C.—52) (A.—17.044)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Inscripciones

#### ANUNCIO

Don Cándido Perales Fernández solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Manzanares, en término de Villaverde (Madrid), con destino al riego de dos fincas de su propiedad, con una superficie de una hectárea 71 áreas y 20 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho

al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. N. 1.357.)

Madrid, 28 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—42) (O.—18.969)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Inscripciones

#### ANUNCIO

Doña Andrea Vicente Hernández solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Manzanares, en término municipal de Villaverde (Madrid), con destino al riego de tres parcelas de su propiedad, con una superficie total de una hectárea 19 áreas y 65 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.354.)

Madrid, 28 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—43) (O.—18.970)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Inscripciones

#### ANUNCIO

Don Pablo Santamarina solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Manzanares, en término municipal de Villaverde (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad, de haber una hectárea 36 áreas y 96 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.359.)

Madrid, 28 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—40) (O.—18.971)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Inscripciones

#### ANUNCIO

Don Ricardo Ferrando Gargallo solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Manzanares, en término municipal de Villaverde (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad, de haber 51 áreas y 36 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.360.)

Madrid, 29 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—41) (O.—18.972)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura penden autos señalados con el número 249, de 1951, sobre exacción por la vía de apremio para el pago de cuotas sobre Montepío, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, de Madrid, contra Alejandro Checa Martínez, y en providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, y término de ocho días, de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en:

Un motor eléctrico de 2 HP., marca «A. E. G.», de 220 V., corriente continua, en perfecto estado de funcionamiento; un mostrador de madera de metro y medio de largo; un cuadro eléctrico para la prueba de dinamos; un banco de madera para trabajar, con dos tornillos de hierro y cuatro cajones.

Tasado pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 23, se ha señalado el día 18 de enero de 1952, y horas de las diez y media, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y concediendo el derecho de tanteo por término de cinco días al ejecutado.

Segunda. En caso de no haber nin-

gún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente al ejecutado por el importe del 50 por 100 de la tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, lo cual deberá verificarse quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Cuarta. La consignación del precio se verificará dentro de los tres días de la probación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan en calidad de depósito, en poder de don Alejandro Checa Martínez, con domicilio en Delicias, núm. 16, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta para examinarlos, si lo estiman necesario.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ante mí, P. H., Fernando M. Mollá.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—6.597)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Madrileña de Abastos, Sociedad Anónima, contra don Francisco Barrera Ordóñez, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados; subasta que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del mes actual, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que el tipo del remate es el de novecientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del referido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

#### Tercero

Que la depositaria de los bienes es doña Andrea Alonso Bueno, domiciliada en la calle de Don Ramón de la Cruz, número setenta y cuatro, bajo izquierda.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—17.052)

#### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Jacinta García Sánchez y don Angel García Ibárcu, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

En Madrid.—Casa número cuarenta y ocho, antes ocho, de la calle del Laurel, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que consta de cinco plantas o pisos, distribuidos en seis viviendas (dos exteriores y cuatro interiores), de superficie dos-

cientos noventa y seis metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos veintidós pies setenta y ocho décimos cuadrados, y linda: al Este o fachada, en línea de 11,188 metros, con la citada calle del Laurel; por la derecha, entrando, en línea de 26,588 metros, con casa de don Andrés Casado, señalada con el número seis; por la izquierda, en línea de 26,47 metros, con casa de don Manuel Dapena, señalada con el número diez, y por el testero, en línea de 11,194 metros, con terreno de don Rafael Reoig.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez, en la suma de doscientas mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, así como en el periódico «A B C», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—17.046)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, se tramitan autos promovidos por el Procurador señor Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Jacinta García Sánchez y don Angel García Ibricu, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, sita en esta capital, en la calle del Laurel, número cuarenta y ocho, antes ocho, garantizando un préstamo de noventa mil pesetas, en los cuales, en resolución de esta misma fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, la aludida finca, y señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, para que tenga lugar el remate, con las condiciones establecidas.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos o causi habientes del fallecido ejecutado, deudor, don Angel García Ibricu, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión, previo pago de su débito, se expide la presente, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada.

(A.—17.049)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número 6, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial suma-

rio que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria vigente, promovidos por el Procurador señor Casas, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, contra don José Consistentia Paratcha, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

Porción de terreno para edificar, sita en la ciudad de Granollers, con frente a la carretera de Cardedeu, en la que tiene dos fachadas, que miden en junto 16,65 metros. Tiene una figura irregular y mide nueve mil cuarenta y siete metros cuadrados. Linderos: frente, al Norte, la carretera de Cardedeu, Pedro Sarniches, Carmen Rivas, José Valls y Teresa Bassas; Oeste y Sur, camino vecinal, y Este, finca restante de que se segregó, que es la número 824 de Nicolás Riera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de un millón de pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en tal subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los *Boletines Oficiales* del Estado y en el de esta provincia y en la de Barcelona, así como en el periódico *A B C*, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—17.057)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre de la entidad «Industrias Canivell Ltda.», contra don Juan García Ramos, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte demandante, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a expresado demandado, siguientes:

Una mesa despacho, en madera de roble; un armario-librería; un sillón giratorio; cinco sillas de madera de roble, tapizadas; una máquina de escribir, marca «Underwood»; una máquina de calcular, pequeña; un mostrador en madera de pino, pintado; una estantería para libros, y una máquina de escribir, marca «Underwood»; depositados todos en calle Jiménez Quesada, número dos.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de doce mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para dicha subasta el del precio en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—17.050)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Tomás Villalba Navarro, representado por el Procurador don Francisco Monteserín, contra don Manuel Escobedo Martín, sobre pago de cantidad, se anuncia nueva primera subasta en quiebra, por término de ocho días, de los siguientes bienes:

Una cafetera exprés provista de dos portas y otra grande para café corriente, alimentada a gas; una caja registradora marca «National», número de fabricación 1.442, y un aparato de radio marca «Pakard», de cinco válvulas y dos ondas; cuyos tres aparatos están en perfectas condiciones de funcionamiento.

Para cuya subasta en quiebra, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de enero del año próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que sirve de tipo para esta subasta la cantidad de ocho mil pesetas, en que pericialmente fueron tasados dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada suma de ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del referido deudor en el establecimiento sito en la casa número ochenta y ocho de la calle de Galileo, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—17.049)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Gregoria Santiago Jáuregui, como heredera y adjudicataria de su esposo don Domingo García Sierra, contra doña Agustina Domínguez Yela, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de mil trescientas pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la nuda propiedad de la mitad de una casa que después se dirá, hipotecada en garantía de dicho préstamo, y cuya finca es como sigue:

Casa sita en la población de Torre Esteban Hambrán y su calle Mayor, señalada con el número treinta y cuatro del Registro de la Propiedad y treinta y seis en el Registro Fiscal, que se compone de portal, cocina, pajar y doblado, con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con casa de doña Antonia Sáinz; izquierda con otra de Regina Pinto Martín, y espalda, con otra de herederos de Rosa Santos Plaza y los callejones.

Tasada dicha mitad de nuda propie-

dad de casa en la cantidad de dos mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—17.054)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre de don Tomás de la Fuente Fernández, contra la entidad «Elegancias», S. A., sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una máquina de sumar marca «Diret», de teclado completo, muy antigua.

Una máquina de cortar tela, marca «Protos», con su correspondiente motor eléctrico C. L. 25, núm. 2427439 E.

Una máquina de haer punto, marca «Person», 10-80, núm. 26958.

Los bienes citados se hallan depositados en poder del gerente de la entidad «Elegancias», don Ricardo Fernández Hidalgo.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintidós de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente tales bienes.

Segunda

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—17.055)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Acisclo Fernández Carriado, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo sumario seguidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Crescenciano Girbal Dueñas, en nombre de doña María de la Concepción Gómez Malluguiza, doña Josefa Mora Parejo y don Miguel Mesa Gutiérrez, contra don Lorenzo Márquez y Madrid, sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes inmuebles:

Piso tercero derecha, hoy quinto derecha de la casa número tres de la calle de Arriaza, de esta capital; tiene dos huecos en la fachada principal de la calle de Arriaza y dos en la fachada posterior al patio ronda de la casa del paseo de San Vicente, número veinte provisional, estando integrado por ocho habitaciones y además vestíbulo de entrada y otro interior con tres ventanas utilizable para cuarto de estar, cocina, cuarto de baño con servicio de W. C. independiente y cuarto de aseo para servicio; mide una superficie total, incluyendo pasillos, de ciento veintitrés metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. El cuarto de baño lleva zócalo de azulejo de color, y el de aseo para el servicio, de azulejo blanco. Los pavimentos son de madera en el vestíbulo de entrada y habitaciones delanteras; en los restantes, baldosines. Esta dotado de las siguientes instalaciones: electricidad, agua fría, agua caliente por termosifón; gas y calefacción central integrada por cinco radiadores con veinticinco elementos. Este cuarto tiene asignada la habitación trasera número once de la planta de sótanos, con una superficie de cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados.

Casa en Madrid en la calle de Martínez Corrochano, número treinta y siete, superficie de noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes a mil doscientos cuatro pies cuadrados ochenta y cinco décimas. Consta de dos plantas, con, digo, en la baja se halla instalada una fábrica de sucedáneos del café, con las siguientes dependencias: sala de máquinas con instalación completa y propia de la industria, sala obrador y almacén con un foso, wáter con ducha, pila de agua caliente de Lozoya, instalación de luz protegida con tubo Berman, teniendo una puerta de cierre metálico y tres amplias ventanas con sus verjas de hierro correspondientes. En la planta principal existen dos pisos, derecha e izquierda, conteniendo el de la derecha cinco habitaciones, un pasillo, wáter y una espaciosa galería con un balconcillo, tres balcones o antepechos, y todas las habitaciones luz natural directa, instalaciones de agua, luz y timbre. El de la izquierda contiene cuatro habitaciones y wáter, contando la cocina, como en el anterior, instalación de agua de Lozoya, luz y timbre, teniendo tres habitaciones, digo, balcones o antepechos. En el centro de la planta principal existe una dependencia o despacho de la fábrica, también con un balcón o antepecho, teniendo instalación de luz, timbre especial y un timbre de alarma comunicado con la fábrica. Tiene una terraza, siendo la escalera de piedra artificial y barandilla de hierro con pasamanos de nogal, habiéndose hecho la instalación de la luz interior protegida por tubo Berman. Linda: por su fachada, al Este, en línea de trece metros, con dicha calle; derecha entrando, al Norte, en línea de cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con tierras de Ricardo Campos; izquierda, al Sur, en línea de ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con tierras de que se segregó el solar que ocupa la casa que se describe, y espalda, al Oeste, en línea de dieciséis metros ochenta centímetros, con huerta de Feliciano Benito.

Para el remate de dichos inmuebles se ha señalado el día siete de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientas mil pesetas para cada una de dichas fincas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

## Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a los expresados tipos.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de tales tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

## Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

## Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriado.

(A.—17.053)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre y representación de don Higinio Severino Barrueco, con la Compañía Mercantil «Inmobiliaria del Pacífico», para la efectividad de un crédito de seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesetas de principal, intereses pactados y costas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

«Un solar, resto de otro de mayor extensión, o parcela de terreno, sito en Madrid, al Este del Parque del Retiro, en el sitio conocido de antiguo por «Cañogordo». Mide una superficie de ciento cuarenta y dos mil trescientos siete metros cuadrados, equivalentes a un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos catorce pies cuadrados con dieciséis décimos de otro. Linda: frente u Oeste, en línea de doscientos diez metros, con la actual prolongación de la avenida del Doctor Esquerdo; al Sur, en línea recta de seiscientos ochenta y dos metros, con terrenos propiedad de la Compañía Inmobiliaria «Urbis», Sociedad Anónima; al fondo o Este, con el arroyo de Abroñigal y herederos de Villapadierna, hoy de don Cecilio Rodríguez; y por la izquierda o Norte, con la línea del ferrocarril del Tajuña, que la separa de la finca de que se segregó la que se está describiendo, y con el camino viejo de Vicálvaro.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintidós de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario, José Cabello.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.

(A.—17.058)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Rodríguez y Berger», Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Luis Prieto Calle, contra don Bernardo Serrano y don Antonio Sáenz, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación, los bienes embargados en dichos autos, propiedad de los ejecutados, y que son los siguientes:

Treinta y seis botellas de distintos licores, tasadas en seiscientos cuarenta y ocho pesetas.

Doce sillas de madera curvada en mal estado de conservación, tasadas en ciento ochenta pesetas.

Dos veladores con pie de hierro y tapa mármol, rectangulares, uno de ellos rota su piedra, tasados en ciento sesenta pesetas.

Un mostrador de fábrica con frente de mármol rojo y blanco, de seis metros de largo y un medio punto de medio metro, forrado su interior en latón; dos grifos para agua, tres para agua de seltz, vermuth y cerveza, con serpentín de veinticinco metros; todo ello en buen estado de conservación. Tasado en cinco mil pesetas.

Una saturadora, en regular estado, tasada en seiscientos pesetas.

Una anaquelera de madera de pino, con tres cajones y tapa de mármol, rota, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un reloj antiguo, sin marca visible y esfera de números romanos, funcionando, tasado en trescientas pesetas.

Cuatro tinajas de barro de veinte arrobas cada una, en buen estado, tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

Tres garrafas de arroba, llenas de jarabe para refrescos, tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

Dos garrafas de arroba, llenas de vermout corriente, tasadas en ciento noventa y dos pesetas.

Dos garrafas de arroba, llenas de anís corriente, tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

Cuatro globos blancos, para luz, tasados en sesenta pesetas.

Cuarenta vasos corrientes, distintos tamaños, tasados en cuarenta pesetas.

Diez frascos para vino, de dos litros cada uno, tasados en cincuenta pesetas.

Doce platos para café, en mal estado, tasados en doce pesetas.

Una vitrina de cristal, compuesta de cinco cristales, tasada en cincuenta pesetas.

Una cocina-fogón, de chapa, pintada en negro, para una placa, tasada en seiscientos pesetas.

Una portada de establecimiento en mármol negro, con dos puertas de madera con vidriera de luna cristalina, tasada en seis mil pesetas.

Derechos de traspaso correspondientes al establecimiento de los demandados, sito en la calle de Robles, número diez, del Puente de Vallecas (Madrid), tasados en setenta y cinco mil pesetas.

Habiéndose señalado para dicho acto el día veintitrés de enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de los ejecutados.

Dado en Alcalá de Henares, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Bernardo Alvarez.

(A.—17.051)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO ESPECIAL DE FALSIFICACIÓN DE PASAPORTES

Alvaro Horcajada (Francisco), de treinta y tres años de edad, natural de Guadalajara, hijo de Agapito y Leandra, casado, conductor, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se tramita por este Juzgado Especial de Falsificación de Pasaportes y Documentos de Emigración, que fue iniciada con el núm. 313, de 1951, ante el Juzgado de instrucción núm. 1, de La Coruña, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado Especial de Falsificación de Pasaportes, con jurisdicción en todo el territorio de la nación, designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, actual y accidentalmente con residencia en Madrid, Palacio de Justicia (Juzgado de Guardia), con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—7.685)

## JUZGADO NUMERO 7

Encabo Insúa (Carlos), de treinta años, soltero, albañil, hijo de Gervasio y de María, natural y vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), que vivió en la calle de Narciso López, núm. 12, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, dentro del término de cinco días, al objeto de ser oído como denunciado en sumario que en dicho Juzgado se sigue con el número 292, de 1951, por hurto.

(B.—7.668)

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción del núm. 15, de Madrid, en diligencias núm. 299, de 1951, por lesiones, se cita al perjudicado Antonio Pérez González, que vivió en el paseo Imperial, núm. 50, bajo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento

Criminal; apercibiéndole que de no comparecer será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—7.662)

#### JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Juliana Gutiérrez Arenas, de treinta y tres años, casada, hija de Mariano y Guadalupe, natural de Cillamayor (Palencia) y domiciliada últimamente en esta capital, calle de Gaztambide, núm. 28, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, sito en esta capital, calle del General Castaños, número 1, en compañía de su esposo, con el fin de recibirla declaración y hacer el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que se refiere al segundo; todo ello en méritos de causa que se instruye por hurto a dicha señora, con el núm. 344, de 1951, contra Gregoria Puente Ramón y Francisca Rodríguez Serrano.

(B.—7.672)

#### V I G O

Cumpliendo lo acordado en el sumario núm. 486, de 1951, por el delito de estafa, en virtud de denuncia formulada por Manuela Rodríguez Montero, por medio del presente se cita a un tal Antonio Delmito Mondelo Fernández, cuyas circunstancias, de momento, se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 1, de Vigo, a fin de ser oído en dicha causa.

(G. C.—6.077)

(B.—7.803)

#### BOLTAÑA

Por providencia dictada en el sumario núm. 15, de 1951, sobre hallazgo del cadáver que en vida resultó ser José Ramírez Alcalde, natural, al parecer, de Valladolid, y domiciliado en Madrid, de unos cuarenta años de edad, y el cual se encontraba trabajando en las obras de la carretera de Lafortunada a Salinas de Sins, se cita por medio del presente a los padres y demás familiares de la víctima, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Boltaña en el término de diez días, a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—5.979)

(B.—7.687)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En el sumario que se instruye bajo el número 260, de 1951, sobre hallazgo de restos humanos en la finca hotel «Las Mimosas», término de Aravaca, propiedad de don Mariano Jiménez Díaz, se convoca a cuantas personas puedan dar noticia sobre tal hecho y la posible identificación de la persona a quien pudieran corresponder, lo que verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(G. C.—6.074)

(B.—7.814)

#### SEPULVEDA

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 81, de 1951, por el delito de falsificación de documentos públicos y estafa, contra José Sanz Sanz, por haber éste vendido participaciones del sorteo de la Lotería Nacional del día 22 de diciembre de 1951, llamándose por medio del presente a todas las personas en cuyo poder se encuentren participaciones de 10 pesetas, de 8 pesetas y de dos pesetas, en los números 12.420, 6.394, 14.681, 19.280 y 44.623, expedidas por dicho procesado José Sanz Sanz, agente comercial colegiado y vecino de Arcones (Segovia), y en las que el mismo figuraba como supuesto depositario de los correspondientes billetes, para que en el término de diez días las entreguen en este Juzgado, al propio tiempo que se les ofrece este procedimiento en la forma prevenida en

el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como presuntos perjudicados en dicha causa.

(B.—7.827 - E. 16)

#### ALCALA DE HENARES

Don Bernardo Álvarez Fernández, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita al perjudicado desconocido que el día 18 de julio del corriente año le fueron sustraídas 5.400 pesetas cuando pretendía tomar el tranvía frente a la Plaza de Toros de Ventas, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares y se le haga el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que en este Juzgado se sigue con el núm. 392, de 1951, por hurto, contra Amador Serrano Plaza.

(G. C.—6.053)

(B.—7.761)

#### CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario núm. 73, de 1951, por lesiones y homicidio, se cita por medio de la presente a los lesionados Constancio González Ompareda y Virtudes Martínez Calabuig, domiciliados en Cardenal Mendoza, núm. 3, y paseo de Extremadura, núm. 4, de Madrid, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, para ser dados de alta, en su caso, de las lesiones que sufrieron.

(G. C.—6.054)

(B.—7.762)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don Felipe González Baza, Juez sustituto del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ochocientos noventa de mil novecientos cincuenta y uno, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Joaquín Reina y García del Busto, en nombre y representación de don Luis López Lambade, contra don Faustino Alonso Fernández, arrendatario de cuarto principal izquierda número cuatro de la casa número ciento cincuenta y tres de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, y contra don Pablo Rojero Pérez, ocupante actual de dicho piso, sobre resolución del contrato de arrendamiento del mismo, por providencia de este día, dictada en dichos autos, se ha acordado dar traslado de la demanda y emplazar al expresado don Faustino Alonso Fernández, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en autos ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, y conteste la demanda en legal forma, quedando en la Secretaría del mismo y a disposición de dicho demandado tanto la copia de la demanda como de los documentos presentados, y actuaciones llevadas a cabo; previniéndosele que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación, traslado y emplazamiento a don Faustino Alonso Fernández, natural de Bañadorio (Tineo), mayor de edad, de profesión panadero, arrendatario del cuarto principal izquierda número cuatro de la casa número ciento cincuenta y tres de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Felipe González Baza.

(A.—17.059)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número

ciento setenta y uno de orden, del corriente año, entre partes que se dirán, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia en este Juzgado municipal número cinco, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido a instancia de don Jenaro de la Fuente Álvarez, mayor de edad, arquitecto, y vecino de Vigo, representado por el Procurador don Félix Rojo y Gordo, contra doña Felipa Arribas Moreno, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, contra los ignorados herederos de doña Enriqueta Sanfiz Castro, así como también contra otra cualquier persona desconocida que pudiera estimarse con derecho a disfrutar el piso, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto primero izquierda de la casa número diez moderno de la calle de la Princesa, de esta capital; y ...

##### Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda producida en los presentes autos por don Jenaro de la Fuente Álvarez, debo declarar y declaro extinguido por falta de personas con derecho a la continuación de la ocupación del cuarto primero izquierda de la casa número diez de la calle de la Princesa, de esta capital, como asimismo que la demandada doña Felipa Arribas Moreno carece de todo derecho para la ocupación del mismo, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados doña Felipa Arribas Moreno, a los ignorados herederos de doña Enriqueta Sanfiz Castro y a aquellas otras personas también desconocidas que se estimasen con derecho a la continuación en la ocupación de tal cuarto, a que lo desalojen y lo pongan a disposición del actor, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro del término de seis meses, a contar de que sea firme esta resolución, con expresa imposición de costas a los expresados demandados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado).—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Enriqueta Sanfiz Castro y a aquellas otras personas también desconocidas que se estimasen con derecho a la ocupación del citado cuarto, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—17.062)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, a instancia del Procurador don José Luis Rodríguez Viñals, en nombre de «Tarabusi», S. A., contra los herederos ignorados de don Celedonio Iniesta S. Maroto, que fué vecino de Socuéllamos (Ciudad Real), sobre reclamación de tres mil trescientas ochenta pesetas con ochenta céntimos, el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario de este Juzgado, en providencia de esta fecha ha acordado emplazar a dichos ignorados herederos, como se verifica por medio del presente, a fin de que contesten a la demanda formulada en su contra dentro del plazo de seis días y en la forma que previene la modificación quinta de la norma C) de la base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles saber que las copias de de-

manda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, Luis Gutiérrez de Ojesto.

(A.—17.063)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de los de esta capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número ciento noventa y nueve, de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, como apoderado de la Reverenda Madre Josefa del Carmen Zegarra Dongo, en el siglo doña Josefa Angélica Zegarra Dongo, como Delegada provincial del Instituto de las Misioneras Cruzadas de la Iglesia, contra don Antonio, don Román y doña Cesárea Plaza Martín, esta última asistida o representada por su esposo, caso de ser casada, o habilitada judicialmente para comparecer en este Juzgado, si, siendo casada, solicitase u obtuviese tal habilitación, por negarse su esposo a concederle dicha asistencia o representación; todos ellos por sí y, además, como hijos y herederos de don Manuel Plaza Fernández, y contra los ignorados herederos que pudieran existir del referido don Manuel Plaza Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal derecha de la casa número tres, antes nueve, de la plaza de la Cebada, de Madrid; habiéndose acordado emplazar a los demandados para que dentro del término de seis días, que se les concede, contesten la demanda inicial de las actuaciones, con entrega de las oportunas copias de demanda y documentos, y por lo que respecta a los demandados doña Cesárea Plaza Martín, don Román Plaza Martín y los demás ignorados herederos que pudieran existir de don Manuel Plaza Fernández, llevar a efecto este emplazamiento por medio de edictos, advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos las tienen a su disposición en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, piso tercero, y que si dejaren transcurrir el término que para contestar la demanda se les concede, sin hacerlo, se les declarará en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

(A.—17.060)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

Por el presente, en virtud de proveído dictado en esta fecha por el señor Juez municipal número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado sobre desahucio por falta de pago, se sacan a la venta en pública subasta, por el importe de las costas, varios bienes muebles embargados de la propiedad del demandado don José Luis Rodríguez Pedraza, en juicio que se le ha seguido por Arrendamientos Santo Domingo, S. A., sobre desahucio.

Para cuya subasta se ha señalado el día quince del mes actual, a las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta han de consignar el diez por ciento del importe de la tasación, la cual asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas; y

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Rafael Caravaca Lain, domiciliado en la Cuesta de Santo Domingo, número once, de esta capital.

Y con el fin de que se inserte el pre-

sente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—17.048)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos sesenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia de «Viuda e Hijos de Juan Bautista Mato», S. L., representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, contra don Narciso Carrascosa, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento:

Cinco piezas de tela Chéster, color gris, que consta cada pieza de treinta y cinco metros por setenta centímetros de ancho.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veinticinco de enero próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Narciso Carrascosa González, con domicilio en calle de los Estudios, número catorce.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil nove-

cientos cincuenta y uno.—Ante mí (ilegible).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—17.056)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue, contra Miguel Sánchez Vizcaino, bajo el núm. 690, de 1951, por hurto, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de agosto de 1951. — El señor Juez municipal del núm. 4, don Pablo Villanueva Santamaría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel Sánchez Vizcaino.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Miguel Sánchez Vizcaino de la denuncia objeto de estas diligencias, y declarar de oficio las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez don Pablo Villanueva Santamaría, en el día de su fecha; doye fe.—Arsenio Arechavala. (Rubricado.)

Y para que sirva al denunciado Miguel Sánchez Vizcaino de notificación en forma, por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1951.

(G. C.—5.994) (B.—7.704)

## JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 521 de orden, del año actual, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones, contra Julia Martínez Gómez y Celia Gascón Vicente, se ha dictado con fecha de hoy la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julia Martínez Gómez, como autora

de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Celia Gascón Vicente.

Notifíquese esta sentencia a Julia Martínez Gómez por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Madrid, a 6 de diciembre de 1951.

(G. C.—5.995) (B.—7.705)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 486 de orden, del año actual, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones por imprudencia a Angela Díaz López, contra Gregorio Mariano de la Cal y Manuel Batres García, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Mariano de la Cal y Manuel Batres García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la denunciante por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés.

Madrid, a 6 de diciembre de 1951.

(G. C.—5.996) (B.—7.706)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 512 de orden, del año actual, seguido por lesiones, ante este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, contra Juan Sánchez García y Alfonso Valdés García, se ha dictado con fecha de hoy la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Valdés García y Juan Sánchez García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia al denunciado Alfonso Valdés García por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

(G. C.—5.997) (B.—7.707)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 491, de 1951, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones a Manuel del Río Ramos, contra José Cernada López y otros, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jerónimo Segovia Rubio, Eliberto Esteban Esqueba, José Cernada López y Antonio González López, como autores de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes. Notifíquese esta sentencia a Jerónimo Segovia Rubio por medio de cédula que se expida al agente judicial, y a José Cernada López por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado y firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a José Cernada López, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.000) (B.—7.710)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 564, de 1951, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por ocultar el nombre a los agentes de la Autoridad, contra Eusebio Molina Jiménez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Molina Jiménez, como autor de una falta de ocultar el nombre a los agentes de la Autoridad, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado. Eusebio Molina Jiménez, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-

1.216. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.058, instruido al efecto, a don Miguel Montejano Sierra, vecino de Arganda, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 14.479, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.217. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.063, instruido al efecto, a don Pedro Prudencio García, vecino de Villarejo de Salvanés, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 6.191, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.218. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.050, instruido al efecto, a don Cruz Sarroso Fernández, vecino de Ambite, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 834, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.219. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.052, instruido al efecto, a don Manuel Salvanés Aguado, vecino de Arganda del Rey, calle San Juan, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 1.240, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.220. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 3.007, de signatura 2-V, importante cien pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Nicanor Alonso Montero, vecino de Pinilla del Valle.

don Fructuoso Bocanegra Rodríguez, vecino de Madrid, Marqués de Urquijo, número 10.

1.205. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 2.071, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don José Muñiz Veráugo, vecino de Vallecas, calle Santa Julia, número 46 (Puente de Vallecas).

1.206. Declarar partidas fallidas, por insolvencia de sus destinatarios, los recibos números 6.967, 6.983, 7.375, 4.154 y 3.645, los tres primeros de signatura 1-B, importantes diez pesetas cada uno, y expedidos, respectivamente, a nombre de don Santos Ariza Vega, Pablo Caballero Isidro y Julio Pérez Tardío, y los otros, de signatura 1-C y 2-C, importantes cuarenta y sesenta pesetas, y expedidos a nombre de don Antonio Roldán García, recibos todos extendidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1948, y vecinos los referidos señores del Ayuntamiento de Chinchón; como asimismo los recibos números 2.800, 2.649, 2.950 y 26, los tres primeros de signatura 1-B e importantes diez pesetas cada uno, y el último, de multa, importante veinticinco pesetas y expedido por la expresada Tasa y ejercicio 1949, a nombre, respectivamente, de don Santos Ariza Vega, Pablo Caballero, Julio Pérez Tardío y el mismo Julio Pérez Tardío; e igualmente los recibos números 8.116, 5.127, 8.979 y 14.678, de signatura 1-B, de diez pesetas cada uno y extendidos por la repetida Tasa y ejercicio 1950, a nombre de los precedentes deudores, y, en consecuencia, dar de baja los recibos números 6.586, 6.598, 8.037 y 8.038 de las mismas características que los últimamente citados, y extendidos a los mismos contribuyentes por el ejercicio 1951 de la referida Tasa.

1.207. Declarar partidas fallidas, por insolvencia de sus destinatarios, los recibos números 9.098, de signatura 1-B, y 187, de multa, expedidos a nombre de don Tiburcio Gaitán Munégar; 11.999, de signatura 1-B, y 115, de multa, a nombre de don Miguel López Pérez de Carpio, y 11.837, de signatura 1-B, a nombre de don Emilio

cio, mando y firmo.—Pedro Aragonese. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Eusebio Molina Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.001) (B.—7.711)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 441, del año 1951, por lesiones, contra Manuel Tena Moledo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1951, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Tena Moledo a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y el pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Tena Moledo se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1951.

(B.—7.661)

#### JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 383, de 1951, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

En la villa de Madrid, a 12 de diciembre de 1951.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Carmen Montero; de otra, y como denunciados, Isaac Peral y Mariano Peral, y en las que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Isaac Peral y Mariano Peral a la pena de quince días de arresto a cada uno y pago de costas por mitad, siendo de aplicar el indulto decretado por Orden de 8 de diciembre de 1949.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo (rubricado).

(G. C.—5.938) (B.—7.640)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado se absuelve libremente a Gerardo los tratos, por denuncia de Emilia Azofra y Eduardo Martín Llorca, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Manuel Neira y Manuel Pérez, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

(G. C.—5.912) (B.—7.605)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 556, de 1951, por hurto, contra José Martínez, Angel Alvarez, Antonio Cañadas, Casimiro Herrán y Manuel Espejo, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Martínez, Angel Alvarez, Antonio Cañas, Casimiro Herranz y Manuel Espejo a la pena de diez días de arresto y pago de costas por quintas partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo.

Para que sirva de notificación a los interesados, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1951.

(G. C.—5.912) (B.—7.606)

#### JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas número 479 de orden, del corriente año, se ha seguido expediente por lesiones en atropello contra Gerardo Montero Montero, en el que se ha dictado sentencia, por la gado con el núm. 71, de 1951, por Montero Montero, declarándose de oficio las costas del juicio.

Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciante Inocencia García Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Inocencia García se expide la presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1951.

(G. C.—5.867) (B.—7.555)

En los juicios verbales de faltas que se indican a continuación se han dictado sentencias que igualmente se reseñan:

Juicio verbal de faltas núm. 284, de 1951.—En el juicio de faltas reseñado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Juan Martínez Jiménez a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, tres días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 283, de 1951.—En el juicio de faltas reseñado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Basilio Remiro Hernández a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, a que indemnice a la Empresa municipal de Transportes en la cantidad de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable en cuanto al pago de la indemnización la dirección de la R. E. N. F. E.—Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia a la R. E. N. F. E., y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1951.

(G. C.—6.002) (B.—7.712)

En los juicios de faltas que se reseñan se han dictado sentencias, que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 473, de 1951.—En el referido juicio se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se condena a Saturnina Hernández Ba-

rejón a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Juicio verbal de faltas núm. 375, de 1951.—En el referido juicio se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se condena a José González Martínez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y absuelvo libremente a Isabel Navarro Jiménez y Ana Joaquina Jiménez Sánchez.

Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a José González Martínez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1951.

(G. C.—5.886) (B.—7.589)

## AVISO

Don José Cogul Sendra, propietario de la fábrica de aglomerados de carbón sita en el paseo de Marqués de Zafra, número 11, y José Delgado, número 4, de esta capital, cede la misma, con toda su maquinaria, derechos y enseres y el negocio en general a que se dedica en dicho domicilio, a don Mario García Castro.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, entendiéndose que aquellos acreedores que no presenten sus reclamaciones en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Mario García Castro, Cardenal Cisneros, número 8, primero derecha.

(A.—17.047)

## IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 04

Meladaña, los tres vecinos de Chinchón, recibos importantes diez pesetas cada uno de los de signatura 1-B, y cuarenta y cinco pesetas cada uno los de multa, todos ellos expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, y, en su consecuencia, dar de baja los recibos números 13.748, 13.249 y 8.946, los tres de signatura 1-B, importantes diez pesetas cada uno y expedidos por la referida Tasa del ejercicio 1950, a nombre de los tres indicados deudores, como asimismo los recibos números 6.649, 6.708 y 6.741, de las mismas características que los antes reseñados, y expedidos, respectivamente, a los mismos deudores por la expresada Tasa y ejercicio 1951.

1.208. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.066, instruido al efecto, a don Eladio Aguado de Lara, vecino de Alcobendas, travesía Hospital, 2, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 3.709, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.209. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.061, instruido al efecto, a don Julián Avila Gil, vecino de Loeches, calle Campo, 15, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.403, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.210. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.027, instruido al efecto, a don Felipe Fernández Asenjo, vecino de Valdilecha, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 1.095, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.211. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.022, instruido al efecto, a don Juan de Frutos Llorente, vecino de Aldea del Fresno, salto de las Cicadas, como propietario de una

bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

1.212. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.033, instruido al efecto, a don Ricardo García García, vecino de Algete, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, según recibo número 1.639, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.213. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.035, instruido al efecto, a don Andrés García Prieto, vecino de Cerceda, calle de José Antonio, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 4.010, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.214. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.026, instruido al efecto, a don Gonzalo Gómez Ruiz, vecino de Valdilecha, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 3.315, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.215. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.057, instruido al efecto, a don Luis Gordo Bartolomé, vecino de Vicalvaro, calle Arenas, 7, barrio Bilbao (Ventas), como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 364, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.